



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JIN/012/2016.  
**ACTOR (ES):** PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.  
**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE  
**AUTO DE TURNO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente del oficio número PRE/262/16, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite la documentación y anexos prevista en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, presentado ante dicha instancia por el ciudadano Eduardo Arreguin Chávez, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, por medio del cual interpone un Juicio de Inconformidad, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina en relación con el oficio presentado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, relacionado con el programa de visitas que pretende realizar dicha institución en periodo de veda electoral." Conste. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como el 23 y 24 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

**I:** Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, así mismo regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/012/2016**; y -----

**II:** Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina en relación con el oficio presentado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, relacionado con el programa de visitas que pretende realizar dicha institución en periodo de veda electoral, y toda vez que existe identidad en el acto impugnado que dio origen al expediente JIN/011/2016, al encontrar conexidad en tal asunto y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----